

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Nuestra Señora del Pilar», sito en calle San Benito, 6, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se detallan:

Formación Profesional de primer grado: Cinco unidades de la rama de Servicios.

Formación Profesional de segundo grado: Seis unidades de la rama Administrativa-Delineación.

Ciclo formativo de grado superior: «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas», una unidad para la implantación anticipada del primer curso.

Segundo.—Al no haberse regulado el sistema de financiación de los ciclos formativos de grado superior, la unidad que por esta Orden se transforma se financiará con el módulo económico aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado Administrativas y de Delineación, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1997, al tratarse de enseñanzas de niveles no obligatorios, a fin de no originar discriminación con el resto de los centros docentes concertados que han implantado anticipadamente, conforme a la normativa vigente, las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior.

Tercero.—La Dirección Provincial del Departamento en Madrid notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada. Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 5 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado del 19»), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1066 *ORDEN de 12 de diciembre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «La Anunciata», de León.*

El centro denominado «La Anunciata», sito en calle Azorín, 36-46, de León, tenía suscrito concierto educativo para tres unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Vistos los informes emitidos por la Dirección Provincial, una vez analizados los datos de escolarización del presente curso 1997/1998, teniendo en cuenta que el centro sólo ha puesto en funcionamiento una unidad, para segundo curso de la Profesión Administrativa, de las dos concertadas en Formación Profesional de primer grado.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que procedía la modificación del concierto educativo suscrito, y una vez finalizado el plazo establecido sin haber formulado alegación alguna al respecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al Centro «La Anunciata», sito en la calle Azorín, 36-46, de León, quedando establecido un concierto educativo en Formación Profesional de primer grado para una unidad de la rama de Servicios, para segundo curso de la Profesión Administrativa.

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en León notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

1067 *ORDEN de 16 de diciembre de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Condes de Saldaña», para el Instituto de Educación Secundaria de Saldaña (Palencia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Saldaña (Palencia), código 34003750, se acordó proponer la denominación de «Condes de Saldaña» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Condes de Saldaña» para el Instituto de Educación Secundaria de Saldaña (Palencia), código 34003750, Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1068 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, Protocolo Adicional para 1997, al Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1997, AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN E INSERCIÓN DEL PUEBLO GITANO

En Madrid, a 2 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 383/1996, de 1 de agosto («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 89, del 2), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 396/1996, de 2 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 90, de 6 de agosto), y Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 60, de 29 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 21 de septiembre de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que el Convenio citado establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de abril de 1997, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.01, Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente «protocolo adicional» al Convenio de cooperación suscrito con fecha 21 de septiembre de 1995, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1997.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de 128.500.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 85.667.000 pesetas, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico de 1997, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 21 de septiembre de 1995.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Crédito 19.04.313L.453.01 Plan de Desarrollo Gitano año 1997

| Número Proj. | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | Núm. Us. (E: Estim.) | Finan. MTAS - Pesetas | Finan. C. A. y/o CC. LL. - Pesetas | Total - Pesetas |
|--------------|-----------|---|--|---|----------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| 1 | Almería. | Almería. La Chanca. | Ayuntamiento de Almería. | Prevención absentismo escolar. | E 50 | 2.400.000 | 1.800.000 | 4.000.000 |
| 2 | Almería. | Adra, Albox, Berja, Cuevas de Almanzora, El Ejido, Níjar, Roquetas de Mar, Tijola, Turre, Vera, Vicar, Zurgena. | Ayuntamientos. | Absentismo escolar e intervención con familias. | E 19.574 | 12.000.000 | 8.000.000 | 20.000.000 |
| 3 | Cádiz. | Algeciras. | Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar. | Proyecto de intervención en familias gitanas. | E 4.310 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 4 | Cádiz. | Los Barrios. Pedanía Los Cortijos y Guadacorte. | Ayuntamiento de Los Barrios. | Intervención en familias gitanas. | 91 | 2.100.000 | 1.400.000 | 3.500.000 |
| 5 | Cádiz. | Castelar de la Frontera, Jimena de la Frontera y Tarifa. | Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar. | Proyecto de intervención en familias gitanas. | | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |

| Número Proy. | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | Núm. Us. (E: Estim.) | Finan. MTAS - Pesetas | Finan. C. A. y/o CC. LL. - Pesetas | Total - Pesetas |
|--------------|-----------|---|--|---|----------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| 6 | Cádiz. | La Línea de la Concepción. | Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar. | Proyecto de intervención en familias gitanas. | E 4.330 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 7 | Cádiz. | El Puerto de Santa María, Santa Clara, Coronación, Valdés, Caja de Aguas. | Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. | Intervención familiar con gitanos. | E 377 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 8 | Cádiz. | Puerto Serrano, barrio Guadalete. | Ayuntamiento de Puerto Serrano. | Programa de intervención con familias gitanas. | 435 | 3.600.000 | 2.400.000 | 6.000.000 |
| 9 | Cádiz. | Rota. | Ayuntamiento de Rota. | Actuación integral comunidad gitana. | 643 | 2.100.000 | 1.400.000 | 3.500.000 |
| 10 | Cádiz. | San Fernando, barrio Buen Pastor, Casería de Ossio. | Ayuntamiento de San Fernando. | Intervención social en las barriadas Buen Pastor y Casería de Ossio (continuación). | 159 | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |
| 11 | Cádiz. | San Roque. Término municipal. | Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar. | Proyecto de intervención en familias gitanas. | E 4.820 | 2.400.000 | 1.600.000 | 4.000.000 |
| 12 | Córdoba. | Almodóvar del Río. Barriada «Los Mochos». | Ayuntamiento de Almodóvar del Río. | Protagoniza tu cambio. | 101 | 600.000 | 400.000 | 1.000.000 |
| 13 | Córdoba. | Palma del Río. Maestro Eloy Viro. Rafael Alberti. Pintor Picasso. | Ayuntamiento de Palma del Río. | Programa de intervención con el colectivo gitano. | E 453 | 2.400.000 | 1.600.000 | 4.000.000 |
| 14 | Córdoba. | Puente Genil. Poeta Juan Rejano y Cervantes. | Ayuntamiento de Puente Genil. | Animación social y trabajo comunitario con la población gitana. | E 275 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 15 | Granada. | Atarfe y anejos. Sierra Elvira y Caparacer, Cañaca y El Barranco. | Consortio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira. | Intervención con familias gitanas. | 1.919 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 16 | Granada. | Baza. Barrio de las Cuevas. | Ayuntamiento de Baza. | Plan integral de desarrollo gitano. | 448 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 17 | Granada. | Benalúa de Guadix. Barrios altos. | Ayuntamiento de Benalúa de Guadix. | Proyecto de actuación integral con población gitana. | 859 | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |
| 18 | Granada. | Fuente Vaqueros. Barriada Era Empedrada. | Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. | Plan integral de actuaciones en barriadas marginales. | | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |
| 19 | Granada. | Guadahortuna. Barrio La Alhambra. | Ayuntamiento de Guadahortuna. | Promoción educativa, cultural y sociolaboral de la comunidad gitana. | 391 | 4.200.000 | 2.800.000 | 7.000.000 |
| 20 | Granada. | Guadix. Barrio de Las Cuevas. | Ayuntamiento de Guadix. | Desarrollo de la comunidad gitana. | 544 | 4.200.000 | 2.800.000 | 7.000.000 |
| 21 | Granada. | Huéscar. Barrios San Isidro, Las Santas, La Cruz, San Clemente. | Ayuntamiento de Huéscar. | Proyecto de intervención a favor comunidad gitana. | 232 | 3.600.000 | 2.400.000 | 6.000.000 |
| 22 | Granada. | Iznalloz. Peña, Castillo y Cueva de la Arena. | Ayuntamiento de Iznalloz. | Intervención comunitaria con la infancia alto riesgo en el municipio. | 270 | 4.200.000 | 2.800.000 | 7.000.000 |
| 23 | Granada. | Loja. Barrios Huerta Don Álvaro, Alfaguara/Alcazaba y Vista Alegre-San Francisco. | Ayuntamiento de Loja. | Proyecto de desarrollo o intervención con la comunidad gitana. | E 1.800 | 3.600.000 | 2.400.000 | 6.000.000 |
| 24 | Granada. | Pinos Puente. | Ayuntamiento de Pinos Puente. | Programa de desarrollo gitano en el municipio. | 1.375 | 4.200.000 | 2.800.000 | 7.000.000 |
| 25 | Huelva. | Huelva. El Torrejón, Hotel Suárez y calle Honduras. | Ayuntamiento de Huelva. | Intervención social con la comunidad gitana. | E 3.039 | 5.100.000 | 3.400.000 | 8.500.000 |
| 26 | Huelva. | Cortejana. | Ayuntamiento de Cortejana. | Caló-Jhanvo. | E 129 | 900.000 | 600.000 | 1.500.000 |
| 27 | Jaén. | Alcalá la Real. | Ayuntamiento de Alcalá la Real. | Educación y promoción social de la comunidad gitana. | 144 | 1.500.000 | 1.000.000 | 2.500.000 |
| 28 | Jaén. | Alcaudete. | Ayuntamiento de Alcaudete. | Programa de atención integral a minorías étnicas, especialmente infancia en edad escolar. | 333 | 1.500.000 | 1.000.000 | 2.500.000 |
| 29 | Jaén. | Arjona. | Ayuntamiento de Arjona. | Asistencia, prevención de la marginación e inserción de la comunidad gitana. | | 400.000 | 267.000 | 667.000 |
| 30 | Jaén. | Bailén. Barriada del Pilar. | Unidad de Promoción de Empleo de Bailén. | Reciclaje de papel, rehabilitación-reutilización muebles. | E 300 | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |

| Número Proj. | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | Núm. Us. (E: Estim.) | Finan. MTAS - Pesetas | Finan. C. A. y/o CC. LL. - Pesetas | Total - Pesetas |
|---------------|-----------|--|--|---|----------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31 | Jaén. | Martos. Toda la comunidad, especial interés en el casco antiguo. | Ayuntamiento de Martos. | Acción integral colectivo gitano, áreas desprotegidas. | 55 | 1.500.000 | 1.000.000 | 2.500.000 |
| 32 | Jaén. | La Puerta de Segura. | Ayuntamiento de La Puerta de Segura. | Acción social vivienda y alojamiento. | 70 | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |
| 33 | Jaén. | Úbeda. | Ayuntamiento de Úbeda. | Programa de integración socioeducativa de menores gitanos. | E 404 | 4.200.000 | 2.800.000 | 7.000.000 |
| 34 | Málaga. | Málaga. Los Asperones. | Ayuntamiento de Málaga. | Apoyo e intervención familiar. Educación para la salud. Prevención de la drogadicción en población de alto riesgo. Ocio y tiempo libre. | 995 | 12.000.000 | 8.000.000 | 20.000.000 |
| 35 | Málaga. | Ronda. | Ayuntamiento de Ronda. | Actuación integral en favor de los gitanos. | 378 | 3.000.000 | 2.000.000 | 5.000.000 |
| 36 | Sevilla. | Sevilla. Bermejales, Perdigonos, San Diego, Vacie. | Ayuntamiento de Sevilla. | Actuación integral en barrios con población gitana. | 162 | 9.600.000 | 6.400.000 | 16.000.000 |
| 37 | Sevilla. | Alcolea del Río. Barrio Cerro de los Chinos y barrio El Pino. | Ayuntamiento de Alcolea del Río. | Plan de intervención integral con la comunidad gitana. | E 274 | 1.500.000 | 1.000.000 | 2.500.000 |
| 38 | Sevilla. | Dos Hermanas. Barrio Cerro Blanco. | Ayuntamiento de Dos Hermanas. | Proyecto de intervención con población gitana. | 718 | 2.400.000 | 1.600.000 | 4.000.000 |
| 39 | Sevilla. | Pilas. | Ayuntamiento de Pilas. | Intervención integral con la comunidad gitana. | 218 | 1.200.000 | 800.000 | 2.000.000 |
| 40 | Sevilla. | La Puebla de Cazalla. Zona de la Fuente Vieja. | Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. | Plan de actuación integral con la comunidad gitana. | 155 | 1.500.000 | 1.000.000 | 2.500.000 |
| 41 | Sevilla. | San Juan de Aznalfarache. Barrio Santa Isabel y San José Obrero. | Centro. Servicios Sociales Comunitarios. | Programa municipal de atención comunidad gitana. | 1.308 | 1.800.000 | 1.200.000 | 3.000.000 |
| Totales | | | | | E 52.138 | 128.500.000 | 85.667.000 | 214.167.000 |

1069

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

En Madrid, a 20 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

De otra parte, el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, como Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 241/1995, de 19 de julio («Boletín Oficial de Canarias» número 92, del 20), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias por Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias («Boletín Oficial de Canarias» número 96, de 1 de agosto).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de exclusión.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación; el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden de 21 de mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1982, de 10 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 16), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

Que la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.02, a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales e instituciones sin fin de lucro para erradicación de la pobreza, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.